ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y DATECSA S.A.

CONTRATO No.	**DBS- 030-2025**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	**890.102.257-3**
CONTRATISTA:	**DATECSA S.A.**
NIT:	**800136505-4**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERNESTO DE LIMA BOHMER**
IDENTIFICACIÓN:	**16820469**
CORREO ELECTRÓNICO:	**notificacionesjudiciales@datecsa.com**
DIRECCIÓN:	**CALLE 15 No 29 A 11 PARQUE LOGISTICO EMPRESARIAL**
TELÉFONO:	**6957070**
OBJETO:	**'RESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS ΓIFUNCIONALES, EQUIPOS DE FOTOCOPIADO Y SCANNER, ASÍ O SUMINISTRO DE TÓNERES PARA ESTOS MISMOS EQUIPOS COBRO POR PÁGINA IMPRESA PARA TODAS LAS SEDES DE LA ERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**
VALOR:	**TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS**

($335.942.750) Moneda Legal Colombiana, incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOPII, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS- 030-2025.**

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. Que la Universidad del Atlántico, requiere **PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, EQUIPOS DE FOTOCOPIADO Y SCANNER, ASÍ COMO SUMINISTRO DE TÓNERES PARA ESTOS MISMOS EQUIPOS CON COBRO POR PÁGINA IMPRESA PARA TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

4. Que el Jefe Gestión Tecnológica e Información, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para contratar **PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, EQUIPOS DE FOTOCOPIADO Y SCANNER, ASÍ COMO SUMINISTRO DE TÓNERES PARA ESTOS MISMOS EQUIPOS CON COBRO POR PÁGINA IMPRESA PARA TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

5. Que la justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el Jefe Gestión Tecnológica e Información y en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 521 del 10/03/2025.**

6. Que la modalidad de contratación a utilizar es la Menor Cuantía en atención a los artículos 48 y 49° del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

7. Que la Universidad del Atlántico, adelantó proceso de Menor Cuantía **No. MC-021-2025**, invitando para su participación a **DATECSA S.A., KYA COMPANY S.A.S., OFIMARCAS S A S.**

8. Que el día **cuatro (04) de abril de 2025 a las 06:05 p.m.**, se realizó cierre y recepción de la propuesta de la **Menor Cuantía No. 021-2025**, recibiendo dentro del término legal una (1) propuestas que corresponde a **DATECSA S.A,**

9. Que una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada, se constató que el proponente **DATECSA S.A, se** encontró habilitado jurídica, financiera y técnicamente; y cumple con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

10. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos, en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato No. **DBS- 030-2025**, en la plataforma SECOP II, el cual que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es:

"PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, EQUIPOS DE FOTOCOPIADO Y SCANNER, ASÍ COMO SUMINISTRO DE TÓNERES PARA ESTOS MISMOS EQUIPOS CON COBRO POR PÁGINA IMPRESA PARA TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO".

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Las especificaciones técnicas contratadas para la ejecución del año 2025 son las siguientes:

- **OCHO (8) ESCÁNERES A4**

ITEM	Detalle
Descripción del equipo	Escáner para digitalización de documentos B/N y Color
Recurso de Hardware	Detección de alimentación múltiple por ultrasonido protección de papel por Sensor Acústico, reductor de desalineamiento de hojas.
Resolución de documentos escaneados	50 a 600 dpi, 1200 dpi
Conectividad	USB 3.0
Gramajes soportados	27 a 413g/m2 /Tarjeta de plástico
Velocidad de documentos digitalizados	60 ppm o superior, dúplex 120 IPM (200 dpi /300 dpi)
Capacidad por el ADF	80 hojas o superior
Tamaño de papel	A4/Carta/Oficio
Drivers	Twain, ISIS

- **TRES (3) ESCANER A3**

ITEM	Detalle
Descripción d	Escáner para digitalización de documentos B/N y Color
Recurso de Hardware	Detección de alimentación múltiple por ultrasonido protección de papel por Sensor Acústico, reductor de

	desalineamiento de hojas. Cama plana (modo de alimentación directo y dispositivo cama plana adicional para documentos en mal estado)
Resolución documentos escaneados	50 a 600 dpi, 1200 dpi
Conectividad	USB 3.0
Gramajes soportados	27 a 413g/m2 /Tarjeta de plástico
Velocidad	escaneo de 120 ppm / 240, ipm en color, escala de grises y monocromático (200 ppp, color)
Capacidad diaria	100.000 escaneos diarios
Velocidad documentos digitalizados	120 ppm, dúplex 240 IPM (200 dpi /300 dpi)
Capacidad por el ADF	500 páginas
Tamaño de papel	MAZ A3
Drivers	Twain, ISIS

- **OCHENTA Y TRES (83) MULTIFUNCIONALES B/N A4**

ITEM	Detalle
Descripción del equipo	Multifuncional monocromática con norma medio ambiental EnergyStar
Funciones	Impresión, copia, escaneo

Tecnología	Laser monocromático
Lenguajes de impresión	Emulaciones PCL 6, 5E, POSTSCRIPT 3.
Velocidad Copiado	Mínimo 40 ppm
Velocidad impresión	Mínimo 40 ppm
Velocidad de digitalización	Mínimo 40 IPM
Resolución de impresión	600 x 600 dpi
Resolución de escaneo	600dpi, 400 dpi, 300 dpi, 200 dpi, 200x400 dpi, 200x100 dpi
Procesador	800 MHz o superior
Conectividad	Estándar: 10/100/1000BaseTX, USB 2.0 de Alta Velocidad, Interfaz de Host USB, IEEE 802.11 b/g/n opcional
Dúplex	Estándar
Pantalla:	Pantalla LCD táctil color 7" o superior
Bandeja de papel	Mínimo 500 hojas
Bandeja Bypass	Mínimo 50 hojas
Tipo de Escáner	Cama plana, alimentador automático de documentos (ADF)
Digitalización papel	Media carta a legal (5.5." x 8.5" -8,5" x 14")

Ciclo de impresión	150.000 páginas mensuales
Tamaños Estándar de papel	Media Carta, Carta, oficio, ejecutivo, legal, A4, A5, B5(JIS)
Memoria	Mínimo 1GB estándar
Compatibilidad	Todas las versiones de Windows, Mac OS 10.5 y superior habilitado para AirPrint
Software	Software de instalación para todas las versiones de Windows Soportadas por Microsoft

- **UNA (1) MULTIFUNCIONALB/N A3-B/N-SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD**

ITEM	Detalle
Descripción del equipo	Multifuncional monocromática con norma medio ambiental EnergyStar
Función	Copiado, Impresión blanco y negro y escaneo a color
Pantalla	Pantalla táctil a color mínimo de 8,5" pulgadas
Tecnología	Láser monocromático
Lenguajes de impresión	Emulación PCL 5c, Emulación PCL 6, Personal Printer Data, Stream (PPDS), Emulación PostScript 3, PDF 1.7 emulation
Velocidad impresión	40 ppm o superior
Tiempo salida primero página	3,8 SEG o menos

Resolución de impresión negro	600x600 dpi
Tipo de Escáner	Digitalizadora plana con ADF
Tecnología de Digitalización	CCD
Resolución de Digitalización	600 x 600 dpi
Memoria estándar	4 GB
Procesador	1.2 GHz o superior
Disco duro	mínimo 320 GB
Conectividad	Estándar: 10 BaseT/100 BaseTX/1000BaseT, USB 2.0 de alta velocidad, LAN inalámbrica IEEE 802.11b/g/n
Bandeja de entrada	2 bandejas de 500 hojas
Bandeja de salida	500 hojas
Bandeja multipropósito	150 hojas
Dúplex	Doble cara (dúplex) estándar
Digitalización	Doble cara (dúplex)
Tipo de Escáner	Digitalizadora plana con ADF
Digitalización y copiado: tamaños	Oficio y legal desde cama plana hasta A3
Ciclo de impresión	200.000 páginas

Tamaños Estándar de papel	Carta, oficio, ejecutivo, legal, A4, A5, JIS B5 y A3, hasta 12 x 18"
Compatibilidad	Todas las versiones de Windows
Software	Software de instalación para todas las versiones de Windows Soportadas por Microsoft
Rendimiento tóner	30.000 páginas o superior @5%

- **SEIS (6) MULTIFUNCIONALES COLOR A4**

ITEM	Detalle
Descripción del equipo	Multifuncional color con norma medio ambiental EnergyStar
Función	Copiado a color, Impresión en color, escaneo a color
Pantalla	Pantalla táctil a color mínimo de 4,3" pulgadas
Tecnología	Láser Color
Lenguajes de impresión	Emulación PCL 5c, Emulación PCL 6, Personal Printer Data, Stream (PPDS), Emulación PostScript 3, PDF 1.7 emulation
Velocidad impresión	28 ppm o superior
Resolución de impresión negro	600x600 dpi
Resolución de impresión color	600x600 dpi

Tipo de Escáner	Digitalizadora plana con ADF
Tecnología de Digitalización	CCD
Resolución de Digitalización	600dpi, 400dpi, 300dpi, 200dpi, 200x400dpi, 200x100dpi
Memoria RAM	1 GB
Disco duro	Opcional
Conectividad	Estándar Ethernet Gigabit (10/100/1000 Base-TX); USB de alta velocidad
Bandeja de entrada	1 bandeja de 250 hojas
Bandeja de salida	150 hojas
Bandeja multipropósito	50 hojas
Impresión	Doble cara (dúplex)
Digitalización	Doble cara (dúplex)
Tipo de Escáner	Digitalizadora plana con ADF
Ciclo de impresión	65.000 páginas
Tamaños Estándar de papel	Bandejas: 5.5" x 8.5" - 8.5" x 14" (Media Carta a Legal) MPT (bandeja multipropósito): 2.8" x 5.8" - 8.5" x 14"
Compatibilidad	Todas las versiones de Windows

- **UNA (1) MULTIFUNCIONALES COLOR (A3)- A COLOR-SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD**

ITEM	Detalle
Descripción del equipo	Multifuncional color con norma medio ambiental EnergyStar
Función	Copiado a color, Impresión en color, escaneo a color
Pantalla	Pantalla táctil a color mínimo de 10,1" pulgadas
Tecnología	Láser Color
Lenguajes de impresión	PCL6 (PCL5c/PCL-XL), KPDL3 (PostScript 3 compatible), impresión directa de PDF, impresión directa de XPS y OpenXP
Velocidad impresión	25 ppm o superior
Tiempo salida primero página	7/9,2 segundos en B/N / Color
Resolución de impresión negro	600x600 dpi
Resolución de impresión color	600x600 dpi
Tipo de Escáner	Digitalizadora plana con ADF
Tecnología de Digitalización	CCD
Resolución de Digitalización	600 x 600 dpi
Memoria estándar	estándar 4GB, 32GB SSD
Disco duro	320 GB

Conectividad	Estándar Ethernet Gigabit (10/100/1000 Base-TX); USB de alta velocidad
Bandeja de entrada	2 bandejas de 500 hojas
Bandeja de salida	250 hojas
Bandeja multipropósito	150 hojas
Impresión	Doble cara (dúplex)
Digitalización	Doble cara (dúplex)
Tipo de Escáner	Digitalizadora plana con ADF
Digitalización y copiado: tamaños de papel	Oficio y legal desde cama plana hasta A3
Ciclo de impresión	100.000 páginas
Tamaños Estándar de papel	Carta, oficio, ejecutivo, legal, A4, A5, JIS B5 y A3
Compatibilidad	Todas las versiones de Windows

- **DOS (2) MULTIFUNCIONALES COLOR (A3)**

ITEM	Detalle
Descripción del equipo	Multifuncional color con norma medio ambiental EnergyStar
Función	Copiado a color, Impresión en color, escaneo a color
Pantalla	Pantalla táctil a color mínimo de 8,5" pulgadas
Tecnología	Láser Color

Lenguajes de impresión	Emulación PCL 5c, Emulación PCL 6, Personal Printer Data Stream (PPDS), Emulación PostScript 3, PDF 1.7 emulation
Velocidad impresión	30 ppm o superior
Tiempo salida primero página	8 SEG o menos
Resolución de impresión negro	600x600 dpi
Resolución de impresión color	600x600 dpi
Tipo de Escáner	Digitalizadora plana con ADF
Tecnología de Digitalización	CCD
Resolución de Digitalización	600 x 600 dpi
Memoria estándar	2 GB
Disco duro	160GB o superior
Conectividad	Estándar Ethernet Gigabit (10/100/1000 Base-TX); USB de alta velocidad
Bandeja de entrada	2 bandejas de 500 hojas
Bandeja de salida	250 hojas
Bandeja multipropósito	150 hojas
Impresión	Doble cara (dúplex)

Digitalización	Doble cara (dúplex)
Tipo de Escáner	Digitalizadora plana con ADF
Digitalización y copiado: tamaños de papel	Oficio y legal desde cama plana hasta A3
Ciclo de impresión	150.000 páginas
Tamaños Estándar de papel	Carta, oficio, ejecutivo, legal, A4, A5, JIS B5 y A3
Compatibilidad	Todas las versiones de Windows

CANTIDAD BASE DE IMPRESIONES MENSUALES REQUERIDAS	
Impresiones B/N	Hasta 55.000
Impresiones Color	Hasta 4000
Escáneres	Hasta 90.000 sin cargos adicionales

Debe incluir:

- Servidor de impresión en sitio que incluya su administración
- Una licencia de reproducción reprográfica
- Stock en inventario de tóner para los equipos multifuncionales de todas las referencias
- Suministro de repuestos para los equipos multifuncionales de todas las referencias
- Servicio técnico brindado por personal especializado permanente en sitio.
- Tiempo máximo de 48 horas para suministrar equipo(s) en sitio contados a partir del momento que se realice una solicitud**.**

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es de **TRESCIENTOS TREINTA YCINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA**

PESOS ($335.942.750) Moneda Legal Colombiana, incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, los precios ofertados por el CONTRATISTA son aceptados por LA UNIVERSIDAD y hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. La Universidad cancelará al Contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), De la siguiente manera:

- Un pago anticipado correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio, valor que será amortizado de manera porcentual en el siguiente pago mensual previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

- En (08) pagos mensuales proporcionales al consumo de impresiones, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será en la Universidad del Atlántico, en sus diferentes sedes, las cuales son:

- Sede Norte: Carrera 30 Número 8- 49 Puerto Colombia – Atlántico, Sede Centro: Carrera 43 Número 50 - 53 Barranquilla- Atlántico, Bellas Artes: Calle 68 Número 53- 45 Barranquilla- Atlántico, Bellas Artes: Cra 46 número 87-43 Barranquilla- Atlántico ,Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23-5 Barrio Abajo Suan- Atlántico, Sede Sabanalarga: Carrera 27 entre calles 1 y 6 Sabanalarga-Atlántico, sede soledad (INEM) Cra. 38d #33-19, Unidad de Salud: Carrera 59 Numero 70 – 52 Barranquilla- Atlántico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargo del siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP 521 del 10/03/2025.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
2. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la compra de los elementos.
3. Debe entregar un informe de consumo por usuario y por área mensualmente.
4. Deberá entregar un código de uso para cada usuario.
5. Los equipos serán instalados en cada una de las oficinas que la Universidad determine
6. Mantener un técnico operador en sitio para soporte técnico
7. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.
8. Debe mantener un stock de insumos y tóner para garantizar la disponibilidad del servicio.
9. Cuando una impresora falle, debe ser reemplazada en un tiempo no superior a dos días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.
10. Informar oportunamente al Supervisor.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad por su parte deberá**:**

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en los documentos previos.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica e Información o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. Se incluyen los riesgos aparados, aquellos que corresponden a las obligaciones y prestaciones contratadas así:

8. MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Devolución del pago anticipado	SI	100% del valor del anticipado	Ç Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.

Calidad del servicio	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses

Parágrafo 1. Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo 2. Constitución de la Garantía. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

Nota: EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por disolución de la persona jurídica contratista
7. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

parágrafo 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la

certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2. Respecto a la causal de terminación unilateral del contrato, cualquiera de las partes podrá hacerlo sin generar indemnización para la otra, indicando la fecha a partir de la cual se entiende terminada la relación contractual, que en todo caso no podrá ser inferior a un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir del recibido de la comunicación.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA
UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total delas multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a aplicar esta cláusula cuando el retardo o incumplimiento se presente por causas imputables exclusivamente a LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, dentro de los plazos establecidos en el Estatuto de Contratación, Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023.

Parágrafo 1: La Universidad del Atlántico, en cumplimiento del Decreto 175 de 2025, aplicará al momento del pago una retención del 0,5% por concepto de impuesto de Timbre sobre el valor de los contratos gravados antes de IVA, cuyo monto alcance o supere los 6,000 UVT ($298.794.000 año base 2025, si aplica).

Parágrafo 2: Este descuento será deducido del monto total a pagar al contratista y será reportado y pagado a la autoridad tributaria correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Las partes se comprometen a realizar las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación tributaria.

Nota: Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa

autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición por el Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo 1. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL

CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por losperjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA desus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

PARRAGRAFO 1. El contratista o proveedor de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO deberá, sin lugar a excepciones, acatar a plenitud todas las normativas emanadas por la Universidad, contenidas en su Manual de Contratista de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales son disposiciones COMPLEMENTARIAS que NO EXCLUYEN ninguno de los estándares, disposiciones o requisitos legales dispuestos por el Ministerio del Trabajo o cualquier autoridad competente. En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de

medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello. De igual forma, el incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el manual constituirá infracción grave a las obligaciones contraídas por el contratista, estando facultada la Universidad del Atlántico para tomar las medidas correctivas que sean del caso

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Revisó: D/pto de Gestión de Compras
Oficina Asesoría Jurídica
Proyectó: PPSU